Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	SUBMERC
Proyecto de Resolución	"Por medio de la cual se modifica el artículo 3.4.1.1.2 del Capítulo 1 "Catalogación de Empresas" del Título 1 "Empresas de Servicios Marítimos "de la Parte 4 del REMAC 3 "Gente de Mar, Apoyo en Tierra y Empresas, en lo concerniente a la catalogación de las empresas y al procedimiento para realizar inspecciones a dichas empresas

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	**ANTECEDENTES** El numeral 5 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984 faculta a la Dirección General Marítima para dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar y de la prevención de la contaminación del medio ambiente por naves. El numeral 11 del artículo 5º ibídem, faculta a la Dirección General Marítima para autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y expedir las licencias que correspondan. El numeral 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009 establece como función del Director General Marítimo la de dictar las reglamentaciones técnicas relacionadas con las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar y la prevención de la contaminación marina proveniente de buques. La Ley 2133 del 4 de agosto del 2021, "Por medio de la cual se establece el régimen de abanderamiento de naves y artefactos navales en Colombia y se disponen incentivos para actividades relacionadas con el sector marítimo", se definió que las licencias de explotación comercial emitidas por la Autoridad Marítima Nacional para autorizar a una persona natural o jurídica a desarrollar una o varias actividades marítimas o prestar uno o varios servicios al sector marítimo con fines comerciales, tendrán una validez de cinco (05) años. Que se hace necesario modificar y ampliar la catalogación de empresas de servicios marítimos, con el fin de estandarizar los procedimientos y listas de chequeo, para la realización de las correspondientes inspecciones y los controles en el ejercicio de su actividad. Así como también,

	los procedimientos internos en cuanto a la supresión de los anexos como parte del acto administrativo, y de su exclusividad de documento procedimental de la autoridad. **CONVENIENCIA** Con la modificación de la norma se pretende actualizar la catalogación de las Empresas de servicios marítimos y reglamentar la vigencia de las licencias de explotación comercial.
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	La competencia para expedir de este acto está radicada en cabeza del Director General Marítimo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 y 11 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	El decreto 5057 de 2009 se encuentra vigente
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Por medio de la cual se modifica el artículo 3.4.1.1.2 del Capítulo 1 "Catalogación de Empresas" del Título 1 "Empresas de Servicios Marítimos "de la Parte 4 del REMAC 3 "Gente de Mar, Apoyo en Tierra y Empresas.
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Los destinatarios de este acto administrativo son las empresas de servicios marítimos.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad	Sí
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	El proyecto de norma no representa impacto económico para el sector.
5. Disponibilidad presupuestal	No aplica

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	No aplica

OPCIONES DE REGULACIÓN

- **STATUS QUO** No se deja la catalogación como está porque se hace necesario efectuar ajustes y eliminar algunas de las que estaban en la anterior Resolución
- **AUTO-REGULACIÓN** La vigilancia y el control de las empresas de servicios marítimos está en cabeza de la Dirección General Marítima
- **REGULATORIA** Con lo que se pretende con este proyecto de resolución es el de actualizar la norma existente la cual fue expedida en el año 2020 y alinearla con la normatividad nacional, como también el de actualizarla de acuerdo con las nuevas prácticas en el sector marítimo.

Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad.

SI [] **NO** [x]

Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición.

SI [] **NO** [x]

Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:

SI: **NO: x**

Capitán de Navío **GARY JAVIER GONZALEZ NUÑEZ**
Subdirector de Marina Mercante (E)

Proyecto: PD R. Pinilla ESM / PD C. Osorio Asesor Juridico DIMAR

Reviso: CPS L. Olivella – CPS- Juridico SUBMERC / TF A. Puerto Jefe Área Certificación